

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA-01-2020. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA TRES (3) ELEVADORES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE, PARA EL PERÍODO DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. -----**

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero de dos mil veinte, COMPARECEMOS: una parte **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- dos mil cuatrocientos siete, veintidós mil doscientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-; actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Oficio DRH guión OF guión AP guión ciento treinta y nueve guión dos mil diecinueve (DRH-OF-AP-139-2019) de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por la Licenciada Vilma Lisete Alvarado Villagrán, Directora de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, con Acuerdo A guión ciento dos guión dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guión treinta y dos zona trece (7ª Avenida 7-32 zona 13)

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

de esta ciudad, a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como, **"LA CONTRALORÍA"**, y por la otra parte **RODRIGO ESTUARDO REDONDO FLORES**, de cuarenta y dos años de edad, casado, empresario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y uno espacio cuarenta y un mil setecientos cincuenta y siete espacio cero ciento uno (2541 41757 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; y actúo en mi calidad de **MANDATARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la empresa mercantil denominada **ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, lo que acredito con fotocopia del Primer Testimonio del Acta de Protocolización número cuarenta y cuatro (44), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, autorizada por la Notaria Carmen María Escobar Escobar, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con documento número sesenta y dos mil siete (62007), presentado el tres de diciembre del año dos mil dieciocho, registrado el PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN, a la inscripción número uno (1) del PODER cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez guión E (463210-E); así como con fotocopia del Primer Testimonio del Acta de Protocolización número cuarenta y seis (46), autorizada en la ciudad de Guatemala el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, autorizada por la Notaria Carmen María Escobar Escobar, inscrita en el Registro Electrónico de

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

**Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.**  
● 19 Calle 17-77, Zona 10  
● Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con documento número sesenta y dos mil once (62011), presentado el tres de diciembre del año dos mil dieciocho, registrado la AMPLIACIÓN DE PODER GENERAL CON REPRESENTACIÓN, a la inscripción número dos (2) del PODER cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos diez guión E (463210-E); así como con la Inscripción en el Registro Mercantil de la República al número seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho (674958), folio cincuenta y nueve (59) del libro ciento catorce (114) de Mandatos, con número de expediente setenta y siete mil ciento uno guión dos mil dieciocho (77101-2018) con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve. La referida sociedad quedó inscrita con Patente de Comercio de Sociedad con número de registro doscientos cincuenta (250), folio ciento cuatro (104), libro dos (2) de Sociedades, con número de expediente dieciséis mil cuatrocientos setenta y dos guión dos mil cuatro (16472-2004); la sociedad es propietaria de la Patente de Comercio de Empresa con número de registro trescientos sesenta mil veintinueve (360029), folio novecientos (900), libro trescientos veintiuno (321) de Empresas Mercantiles, con número de expediente treinta y cinco mil trescientos doce guión dos mil cuatro (35312-2004) Categoría Única. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (37345974); con domicilio en diecinueve calle diecisiete guión setenta y siete zona diez, ciudad Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; y en lo sucesivo de la

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

presente acta administrativa se me denominará como **"EL PROVEEDOR"**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercemos son de conformidad con la Ley y a nuestro juicio suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA TRES (3) ELEVADORES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE, PARA EL PERÍODO DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y dos (32), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Acuerdo Gubernativo doscientos setenta y seis guión

dos mil diecinueve (276-2019) Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de compra directa con oferta electrónica, registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, CON EL NÚMERO DE OPERACIÓN GUAATECOMPRAS -NOG- once millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres (11688793), para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA TRES (3) ELEVADORES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE, PARA EL PERÍODO DEL 13 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE;** por lo que se resolvió adjudicar a la entidad ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el proceso de compra directa con oferta electrónica antes identificado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRALORÍA" el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL PARA TRES (3) ELEVADORES, UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ZONA TRECE, PARA EL PERÍODO DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** siendo estos los siguientes: tres (3) elevadores en el edificio de la Contraloría General de Cuentas de la zona trece.

**DETALLE DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio de la siguiente forma: A) Ajuste, lubricación y Limpieza: Llamadas de emergencia, sistema de control, cabina y componentes, ruidos en recorrido, niveles de aceite y fugas, switch de stop, arranque, parada y nivelación, operador de puerta, cuarto

Msc. Ottomar Guillermo Denis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19, Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

de máquinas, contrapeso, indicadores de posición, alarma / Switch de paro, botones de cabina, etcetera. B) Beneficios adicionales: 1) visitas mensuales para efectuar el servicio de mantenimiento preventivo mensual de tres elevadores con capacidad para dieciséis personas, ubicados en el edificio de la Contraloría General de Cuentas zona trece. 2) Atención de llamadas de emergencia sin cargo adicional, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año a partir de la confirmación o adjudicación, tiempo de respuesta en caso de emergencia (OTIS LINE CUSTOMER CARE); 3) Auditoría de Seguridad Periódicas por nuestro departamento de Seguridad regional, a todos los equipos incluidos en el contrato con reporte técnico al cliente; 4) Garantía de respuestos originales asegurados por Almacenes en cada país, con almacén regional en México y Centros de Servicio en Guatemala y Centro América. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** La vigencia del presente contrato es a partir del trece de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de TRENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.36,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual será cancelado mediante doce pagos mensuales de la siguiente manera: doce pagos mensuales de tres mil quetzales (Q.3,000.00) cada uno; la factura correspondiente deberá llenar los requisitos de Ley, ya que el monto total será acreditado en la cuenta bancaria que especifique "LA CONTRATISTA", en moneda nacional. Para el efecto "LA CONTRATISTA", deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos

Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.l.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676



treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: Año dos mil veinte, entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero uno, Obra cero cero, Renglón ciento setenta y uno, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once . (2020 11140020 000 00 01 00 000 001 00 171-0101 11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veinte. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN ECONÓMICA:** a) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en caso de incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se dará audiencia por plazo de diez días a las partes, para que manifiesten lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que haga efectivo el pago dentro de los treinta días, computados a partir de la fecha del requerimiento. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. B) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA CONTRATISTA" manifiesta que está cubierta por una póliza de seguro de responsabilidad civil hasta el uno de octubre del año dos

**Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.**  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

mil veinte, con póliza número cero ocho guión noventa y dos (08-92) y número de endoso quince mil novecientos ochenta y siete (15987), emitida por Seguros El Roble, Sociedad Anónima, que cubre siniestros, a través de los cuales se causen daños y perjuicios en sus bienes, al cliente o terceros, cuando el siniestro se derive de actos u omisiones imputables directamente a "LA CONTRATISTA", de acuerdo a los riesgos cubiertos que establece la póliza antes identificada, la cual es parte del expediente de este contrato y teniendo bajo su responsabilidad efectuar oportunamente la ampliación de la póliza antes descrita, a fin de que dicha póliza cubra hasta la finalización del presente contrato, el incumplimiento de lo anterior será responsabilidad de "LA CONTRATISTA", así como las consecuencias por la no cobertura como daños y perjuicios en sus bienes, al cliente o a terceros. Asimismo, "LA CONTRALORÍA" acepta que "LA CONTRATISTA" no será responsable por pérdidas económicas ni perjuicios derivados de caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluyendo los cortes de suministro de energía eléctrica, o daños estructurales en edificios, huelga o conflicto laboral para lo cual "LA CONTRATISTA" podrá hacer uso de su seguro de responsabilidad civil. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LA CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "LA CONTRALORÍA" de cualquier responsabilidad laboral, o civil. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** "LA CONTRATISTA", a través de su representante Legal, declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito

Mar. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676



de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, que no es deudor moroso del Estado ni de las entidades que regulan los artículos uno (1) y diecinueve (19) numeral diez (10) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** "LA CONTRATISTA", deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, en el sentido que tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA", será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" que refleje resultados distintos a las condiciones ofrecidas, que modifiquen la calidad o cantidad del servicio contratado sin autorización escrita de "LA CONTRALORÍA" o que "LA CONTRATISTA" dejare de cumplir con una o con varias de las obligaciones que en este contrato asume indicadas en la oferta respectiva "LA CONTRALORÍA" tendrá derecho sin perjuicio de hacer efectivo el cumplimiento de la fianza a que se refiere en la Cláusula Séptima del presente instrumento, a resolver el mismo sin necesidad de

Msc. Otilio Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

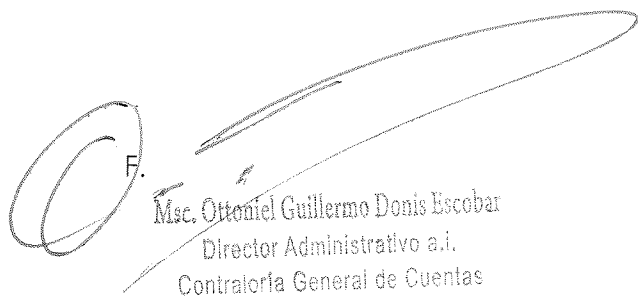
declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo contractual pactado, a cuyo efecto "LA CONTRATISTA" acepta desde ya como buenas y exacta las cuentas que "la contraloría" presente; "LA CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la diecinueve calle diecisiete guión setenta y siete de la zona diez de la ciudad de Guatemala, Guatemala. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier Enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) por incumplimiento de "LA CONTRATISTA", de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) por vencimiento del plazo; c) por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; d) por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "LA CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las

sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del mismo, la propuesta comercial presentada por "LA CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se obligan a agotar previamente la vía conciliatoria, si agotada esta vía persistieran controversias relativas al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se procederá conforme a derecho por medio de la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acaecimiento de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por el contratista. Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil, desórdenes públicos; y c) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de la fuerza o situaciones externas a voluntad de las partes a las cuales no es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente

Mac Ottoniel Guillermo Doris Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.  
19 Calle 17-77, Zona 10  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, liberan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido, dentro del plazo de diez días hábiles de ocurrido el acaecimiento de los hechos imprevisibles. La Contraloría General de Cuentas, no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.

F.   
Msc. Ottoniel Guillermo Donis Escobar  
Director Administrativo a.i.  
Contraloría General de Cuentas

F. 

Página 12 de 12

**Elevadores Otis, S De R. L. De C. V.**  
19 Calle 17-77, Zona 10 ●  
Ciudad de Guatemala  
PBX: (502) 2381-7600 / FAX: (502) 2381-7676

FIANZA C-2

POLIZA No. **767459**

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	<b>CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS</b>
Fiado:	<b>ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE</b>
Dirección del fiado:	19 CALLE 17-77 ZONA 10 GUATEMALA GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número DA-01-2020 del 31 de diciembre del 2020
Valor del contrato:	Q. 36.000.00 ( treinta y seis mil quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Mantenimiento Preventivo Mensual para Tres (3) Elevadores, Ubicados en el Edificio de la Contraloría General de Cuentas Zona 13, para el Periodo del 13 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 13 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Monto afianzado:	Q. 3,600.00 (tres mil seiscientos quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

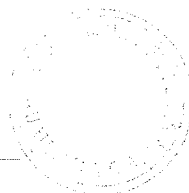
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

**VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN** [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

**EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de enero del año 2020.

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A**



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.  
2363949

1 / 4 beneficiario

2363949 af@%jjh


Guatemala, 24 de enero de 2020.

Señores  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 767459  
Fiado: ELEVADORES OTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
Monto Afianzado: Q. 3,600.00  
Fecha Emision: 24 de enero de 2020.

Atentamente



Firma Autorizada